

MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

0294

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- ESPACIO INTERDISCIPLINARIO

En la ciudad de Montevideo, el día 22 de diciembre , de 2015 entre **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante Ministerio), representado en este acto por la Arq. Eneida de León, en su calidad de Ministra, con domicilio en la calle Zabala 1432 de esta ciudad y, **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República a través del Espacio Interdisciplinario, representada por el Rector Dr. Roberto Markarian convienen en celebrar el siguiente CONVENIO:

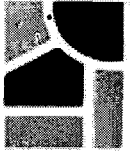
PRIMERO: (Antecedentes): a) En el marco de los cometidos asignados por la Ley N° 18308 de 18 de junio de 2008, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible y a los efectos del fortalecimiento institucional para el Ordenamiento Territorial y las capacidades de gestión planificada del territorio ambientalmente sustentable y con equidad social se promueve el presente convenio. **b)** La Universidad de la República – Espacio Interdisciplinario aporta el interés académico al ministerial en función de identificar la necesidad de conocer, formar y promover la planificación del espacio marino en el Uruguay.

SEGUNDO: (Objeto general). El objeto general del presente convenio es **generar conocimiento** que aporte a la formación de técnicos que puedan trabajar en la planificación y ordenación espacial marina y su gestión, trabajando para dicho objetivo de forma conjunta entre un equipo conformado a tales fines dentro del MVOTMA y el equipo de la UDELAR.

TERCERO: (Objetivos específicos). Son objetivos específicos del presente convenio los siguientes:

- a) Compendiar el estado del arte en cuanto a Planificación Espacial Marina en el Uruguay, analizando la metodología seguida hasta el presente en la elaboración de los mismos y en su aplicación, fortalezas y debilidades, incluyendo un estudio comparativo con procesos similares en la región y/o en otros ámbitos internacionales.
- b) Definir y analizar las condiciones existentes en cuanto a aspectos ambientales, ecológicos y actividades humanas referidas al territorio marino y su vínculo con la faja costera.
- c) Elaboración de capas que se integrarán al Sistema de Información Territorial del Ministerio (SIT), del ámbito de aplicación, particularmente del espacio marino, incluyendo la plataforma continental y la faja costera terrestre.
- d) Identificar interacciones de usos actuales y potenciales en el espacio marino.
- e) Analizar las condiciones futuras de las actividades humanas en el territorio marino y su vínculo con la faja costera, bajo diferentes escenarios, con o sin Planificación del Espacio Marino en el Uruguay.

CUARTO (Obligaciones de la Udelar-Espacio Interdisciplinario): La Udelar a través del Espacio Interdisciplinario se compromete a: **a)** trabajar de forma conjunta con el equipo técnico de seguimiento definido por la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial; **b).** aportar la información disponible, en los formatos requeridos para la conformación de capas del ámbito de estudio; **c)** elaboración de dos informes desarrollando los principales contenidos el objeto de dicho estudio, uno preliminar, en carácter de avance, y otro final. Incluyendo la cartografía producida en el proyecto, en formato shape file y pdf. Dichos informes deberán ser aprobados por la Dirección de DINOT, quien contará con un plazo de 15 días hábiles para análisis de los mismos y autorización del pago correspondiente.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

QUINTO (Obligaciones del Ministerio): El Ministerio a través de la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial se compromete a:

a) Conformar un equipo de seguimiento con técnicos de la DINOT, que desde la especificidad del Ordenamiento Territorial aporten particularmente en las áreas de dinámica costera, relaciones internacionales, biodiversidad y sistema de información territorial; **b)** Coordinar el trabajo de los equipos de ambas instituciones; **c)** El Departamento de Información Territorial de DINOT coordinará la integración de la información recabada al SIT en función de crear un sistema de apoyo a la PEM.

SEXTO: (Pagos) El Ministerio a través de la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial se compromete a abonar a la Universidad de la República la suma de \$1.100.000 (pesos uruguayos un millón cien mil). Dicha suma se abonará en tres (3) partidas: a) \$ 300.000, (pesos trescientos mil pesos) a la firma del presente convenio; b) \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil pesos) con la entrega y aprobación del primer avance, el cual contendrá una primera serie de mapas resultado del SIG creado y c) \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil) con la presentación y aprobación del producto final que contendrá los gráficos finales obtenidos en el SIG .

SEPTIMO: (Rendición de cuentas): En todos los casos los pagos mencionados deberán ser acompañados por la correspondiente rendición de cuentas, informe de revisión limitada (Ordenanza 77 de 29/12/1999) requerido por el Tribunal de Cuentas de la República.

OCTAVO: (Equipo de Coordinación y Seguimiento). Se conformará un equipo de coordinación y seguimiento del convenio conformado por el

Coordinador del proyecto por parte de la UDELAR y un representante por el MVOTVA cuyo cometido será dar seguimiento a la ejecución de los productos acordados en función del proyecto y cronograma trazado

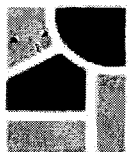
NOVENO: (Plazo) El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de suscripción, pudiendo prorrogarse a instancias del Ministerio, por seis meses, si las necesidades del servicio y el desempeño de la Universidad así lo ameritan.

DECIMO: (Confidencialidad y derechos de uso) El trabajo a realizar así como el manejo de la información recabada se gestionará bajo lo dispuesto en las leyes N° 16.616, 18.220, 18.331 y 18.381. Por su parte los datos recogidos en el marco de este convenio serán de propiedad del Ministerio, sin perjuicio de lo cual queda autorizado el uso académico de la información científica y estadística obtenida. Tanto la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial como la Universidad de la República podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este convenio.

DECIMO PRIMERO: (Prohibiciones). La Universidad de la República no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a persona o institución pública o privada.

DECIMO SEGUNDO: (Domicilio especiales) Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.

DECIMO TERCERO: (Telegrama colacionado) Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Dr. ROBERTO MARKARIAN
RECTOR

30 DIC. 2015

Arq. Eneida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente